



REFERENCE: CMW/bs

Asunto: Novena reunión de los Estados Partes de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente a las Misiones Permanentes de los Estados Partes de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (la Convención), y tiene el honor de referirse a las próximas elecciones de miembros del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (el Comité) que tendrán lugar durante la novena reunión de los Estados Partes de la Convención **en junio de 2019** en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York (fecha, hora y número de sala por confirmar). Para obtener una lista actualizada de los Estados Partes de la Convención, así como de una copia certificada de la Convención, por favor referirse a la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, Situación de los tratados, Capítulo IV-13 en la página web <http://treaties.un.org>.

Durante la reunión, los Estados Partes elegirán a los siete miembros del Comité que sustituirán a aquellos cuyo mandato expira el 31 de diciembre de 2019 (Anexo I). Los miembros del Comité serán elegidos por votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte puede proponer la candidatura de una persona elegida entre sus propios nacionales de conformidad con el artículo 72, párrafo 2(a) de la Convención. A este respecto, cabe señalar que siete miembros del Comité seguirán en su cargo hasta el 31 de diciembre de 2021 (Anexo I). El mandato de los miembros electos comenzará el 1 de enero de 2020 y expirará el 31 de diciembre de 2023. Información sobre las responsabilidades de ser miembro del Comité y otras implicaciones están contenidos en el Anexo II.

Las disposiciones relativas a las elecciones de expertos están establecidas en el artículo 72 de la Convención, el texto pertinente figura en el Anexo III. En resumen, el Comité estará compuesto por nacionales de los Estados partes “de gran integridad moral, imparciales y de reconocida competencia en el sector abarcado por la Convención”, de conformidad con el artículo 72, párrafo 1(b) de la Convención. En el párrafo 2(a) del artículo 72, se tendrá en cuenta “una distribución geográfica equitativa, incluyendo tanto los Estados de origen como Estados de empleo, así como la representación de los principales sistemas jurídicos.” El artículo 72, párrafo 2(b) estipula que “los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal”. Los miembros del Comité podrán ser reelegidos, de conformidad con el párrafo 5 (c) del artículo 72 de la Convención.

El Secretario General quisiera llamar la atención sobre la resolución 68/268 de la Asamblea General, adoptada el 9 de abril de 2014 titulada: “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” y sus párrafos 10 y 13 sobre la nominación y la elección de los expertos de los órganos de tratados:

“10. *Alienta* a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

13. *Alienta* a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes”

De acuerdo con el artículo 72, párrafo 3 de la Convención, el Secretario General tiene el honor de invitar a los Estados Partes de la Convención a presentar sus candidaturas, dirigiendo la comunicación respectiva a la atención de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza a más tardar el **31 de marzo de 2019**. Se ruega presentar la versión electrónica (en formato Word) del curriculum vitae del candidato a la Secretaría del Comité de acuerdo con el formulario de datos biográficos contenidos en el Anexo IV.

Todas las nominaciones y los datos biográficos deben enviarse con la comunicación respectiva a la Secretaría del Comité en forma impresa y en formato electrónico Word a:

CMW Secretariat
OHCHR – Palais Wilson
United Nations Office at Geneva
CH-1211 Geneva 10
Switzerland

E-mail: cmw@ohchr.org (Secretario del Comité) con copia a la Sra. Isabelle Flèche (ifleche@ohchr.org)

Después del 31 de marzo de 2019, plazo para la presentación de candidaturas, el Secretario General presentará a los Estados Partes la lista de candidatos junto con la información pertinente y relativa a la novena reunión de los Estados Partes de la Convención, de conformidad con el artículo 72, párrafo 3 de la Convención. Todas las informaciones, incluyendo la versión electrónica del formulario de datos biográficos, están disponibles en la página web del Comité en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CMW/Pages/Elections2019.aspx>



El 10 de octubre de 2018